

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0494

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite que poder especial conferido se envió a través de mensaje de datos (artículo 5º del Decreto 806 de 2020).

2.-Allegue copia legible de la escritura pública 1174 del 17 de marzo de 2017 de la Notaria 73 de Bogotá.

3.-Liquide los intereses de plazo que pide en la pretensión tercera, indique periodo y tasa.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ